#2220

Dic 1/36

C 1/4776

Proy de ley que modifica el párrafo 2do. del art. 19 de la Ley de Organización Comunal.

5 Piezas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Aprob 1ª dic - Dic 1º 1936

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, R.D.,
1 de Diciembre de 1936.

Señor
Presidente del Honorable Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme enviarle a Ud. para los fines Constitucionales el proyecto de Ley por el cual se modifica el párrafo Segundo del Art. 19 de la Ley de Organización Comunal, debidamente aprobado por esta Cámara.

Este Proyecto de Ley fue iniciado por el Poder Ejecutivo.-

Muy atentamente saluda a Ud,

Daniel Henríquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

LAdP/

61/4446

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- El párrafo segundo del artículo diez y nueve de la Ley de Organización Comunal queda modificado así:

"##.- No podrán ser miembros de un mismo Ayuntamiento los parientes o afines en línea recta en cualquier grado, o en línea colateral hasta el grado de primos hermanos o de concuñados, inclusives. Si fueren proclamados o nombrados individuos unidos entre sí por alguno de estos lazos de parentesco o de afinidad, el caso deberá ser referido al Poder Ejecutivo, quien lo resolverá, decidiendo cuál de ellos debe conservar el cargo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Dto. de Sto.Dgo.,República Dominicana, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis; Año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Fdo. Daniel Henriquez V.

LOS SECRETARIOS:
Fdos. A. Pont Bernard
Federico Llaverías.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7ª LEGISLATURA 2da de 1936

REGISTRADA AL No 2423

en el folio ——— del libro letra ———

No ——— de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 7 de Dic 1936

M M Alvarez

Jefe de las Oficinas del Senado.

UNA BOND
MADE IN U.S.A.

Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

NR/

7ª LEGISLATURA Ord de 1936

REGISTRADA AL No 2423

en el folio — del libro letra —

No — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 2 de Dic 1936

M. Palmaceo

Jefe de las Oficinas del Senado.

061

1076

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Diciembre 2 de 1936.

Generalísimo Doctor,
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras plácome remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por el cual se modifica el párrafo Segundo del Art. 19 de la Ley de Organización Comunal.

Con sentimiento de la más distinguida consideración y respeto, saluda a Ud. atte,

Mario Fermín Cabral.
Presidente del Senado.

FAH/

1076

1077

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Diciembre 2 de 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. re cibo de su oficio de fecha 1 de diciembre anexo al cual vino el proyecto de ley que modifica el párrafo 2o. del art. 19 de la ley de Organización Comunal.

Dicho proyecto fué aprobado por el Senado y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente, saluda a Ud.

Mario Fermín Cabral.
Presidente del Senado.

FAM/

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- El párrafo segundo del artículo diez y nueve de la Ley de Organización Comunal queda modificado así:

"##.- No podrán ser miembros de un mismo Ayuntamiento los parientes o afines en línea recta en cualquier grado, o en línea colateral hasta el grado de primos hermanos o de concuñados, inclusives. Si fueren proclamados o nombrados individuos unidos entre sí por alguno de estos lazos de parentesco o de afinidad, el caso deberá ser referido al Poder Ejecutivo, quien lo resolverá, decidiendo cuál de ellos debe conservar el cargo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Dto. de Sto.Dgo., República Dominicana, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis; Año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:
Fdo. Daniel Henríquez V.

LOS SECRETARIOS:
Fdos. A. Pont Bernard
Federico Llaverías.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del

7ª LEGISLATURA Ord de 1936

REGISTRADA AL No 2423

en el folio ——— del libro letra ———

No ——— de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 2 de Dic 1936

M Patrimacer

Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BOND MADE IN U.S.A.

Senado.en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

NR/

7a LEGISLATURA Qd de 1936

REGISTRADA AL No 2423

en el folio —— del libro letra ——

No —— de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo 2 de Dic 1936

Jefe de las Oficinas del Senado.